

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

161

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1111/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN CARLOS PORRAS GOMEZ frente a DYNAMIS TECNOLOGIA Y COMUNICACION SL, FOGASA y ADMINISTRADORES CONCURSALES DE CANTABRIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la incompetencia objetiva del orden jurisdiccional social para conocer de la pretensión ejercitada en la demanda iniciadora de estas actuaciones, previniendo a las partes de que pueden usar su derecho ante el Juez del Concurso, Juzgado de lo Mercantil nº 01 de Santander.

Háganse entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, que le serán remitidos por correo certificado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y verificado que sea archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.



MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2518-0000-61-1111-13.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. TERESA ORELLANA CARRASCO .

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **DYNAMIS TECNOLOGIA Y COMUNICACION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de mayo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).
(03/16.783/17)

